

DECLARATORIA PARA EL EFECTO DE QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, CONFORME A SUS FACULTADES, CONTINÚE CON LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEMOAC, MORELOS, POR EL PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES V Y VI, DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES:

Mediante el oficio ASF/2464/2013, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, en su carácter de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, de la entidad fiscalizada como se indica a continuación:

Municipio	Período	Servidor Público
Temoac, Morelos.	01 de enero al 31 de diciembre de 2010.	C.P. Adelino Velázquez Peña

En la Sesión Ordinaria del 3 de abril de 2014, de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento de los miembros de la citada Comisión Legislativa el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha Comisión se someta a la consideración de esta Soberanía, en Unión de la Declaratoria correspondiente; para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38, fracciones IV, XIII y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado, emite la Declaratoria correspondiente a el Informe de Resultados derivado de la revisión a las Cuentas Públicas de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así, que derivado del Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada mencionada en el proemio de este documento, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización informó lo siguiente:

MUNICIPIO DE TEMOAC, MORELOS.

De las 25 observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones, por un importe de \$1'804,931.45 (Un millón ochocientos cuatro mil novecientos treinta y un pesos 45/100 M.N.), no se solventaron 6 observaciones administrativas y 11 resarcitorias, por un importe de \$1'037,679.00 (Un millón treinta y siete mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), las cuales se mencionan a continuación:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a Resarcir
4	Administrativa	Egresos	Falta de recibos de nómina	0
6	Administrativa	Egresos	Administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal en dos cuentas bancarias.	0
7	Administrativa	Egresos	Entrega de recibos	0

			oficiales de ingresos para la obtención de la ministración del Fondo III, fuera del plazo establecido	
8	Administrativa	Egresos	Administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. en dos cuentas bancarias.	0
9	Administrativa	Egresos	Entrega de recibo oficial de ingresos para la obtención de la ministración del Fondo IV, fuera del plazo establecido.	0
1	Resarcitoria	Egresos	Expedición de cheque por concepto de gastos a comprobar sin que al cierre del ejercicio haya sido comprobado por el solicitante.	\$10,000.00
3	Resarcitoria	Egresos	Gasto no comprobado por carecer de firmas en los recibos de nómina del ayuntamiento.	45,545.48
5	Resarcitoria	Egresos	Diferencia por comprobar en nómina.	16,033.97
11	Administrativa	Ingresos	Rezago en el cobro del impuesto predial.	0
13	Resarcitoria	Obra Pública	Obra ejecutada, pagada, sin comprobación técnica del pago de conceptos ejecutados; así mismo, existe diferencia de volumen de obra entre lo pagado por el ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra.	62,752.58
14	Resarcitoria	Obra Pública	El Ayuntamiento Paga Precios Unitarios Elevados.	89,082.23
18	Resarcitoria	Obra Pública	Existe Diferencia de Volumen de Obra Entre lo Pagado por el Ayuntamiento y lo obtenido en la Revisión Física de Obra.	13,920.00
20	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de volumen de materiales entre lo suministrado y las metas reportadas por el ayuntamiento.	16,806.95
21	Resarcitoria	Obra Pública	El ayuntamiento paga al contratista precios	31,902.12

			unitarios elevados por costos indirectos de obra excesivos.	
22	Resarcitoria	Obra Pública	Existe Diferencia de Volumen de Obra Entre lo Pagado por el Ayuntamiento y lo Obtenido en la Revisión Física de Obra.	14,546.60
23	Resarcitoria	Obra Pública	Existe Diferencia de Volumen de Obra Entre lo Pagado por el Ayuntamiento y lo Obtenido en la Revisión Física de Obra.	26,762.12
25	Resarcitoria	Obra Pública	Existe Diferencia de Volumen de Obra Entre lo Pagado por el Ayuntamiento y lo Obtenido en la Revisión Física de Obra.	710,326.64
17			Total	\$1,037,679

Recurso de Reconsideración

De conformidad con los artículos 38, fracción XII y 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, el Ayuntamiento de Temoac, Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración, de fecha veintisiete de febrero de dos mil trece y se radicó bajo el número de expediente ASF/RRC/44/13-03; asimismo se dictaminó según lo contenido en la Resolución del Recurso de Reconsideración, de fecha veintiséis de abril de dos mil trece, emitido por la Dirección General Jurídica mediante el cual se confirma el informe notificado al ente.

Se modifica el Informe de Resultados, por cuanto a fincar responsabilidad a los C.C. Ranulfo Carolino Moran Lima y Arq. Dolores Hernández Abarca, Titulares de la Tesorería Municipal y de la Directora de Obras Públicas respectivamente, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Se revoca el Informe de Resultados, por cuanto a la probable responsabilidad del C.P. Adelino Velázquez Peña.

Derivado del resumen general del Estado de Solventación de este Municipio, la Auditoría Superior de Fiscalización, informa que subsisten diecisiete observaciones, de las cuales se distinguen seis administrativas y once resarcitorias.

Tipo De Observación	Área Financiera				Obra Pública		Total	
	Egresos		Ingresos		Total	Importe	Total	Importe
	Total	Importe	Total	Importe				
Administrativas	5	---	1	---	0	---	6	---
Resarcitorias	3	\$71,579.45	0	---	8	\$966,099.24	11	\$1,037,679.00
TOTAL	8	\$71,579.45	1	---	8	\$966,099.24	17	\$1,037,679.00

Derivado del resumen general del Estado de Solventación del Informe de Resultados de este Municipio, la Auditoría Superior de Fiscalización informa que subsisten diecisiete observaciones, distinguiéndose seis administrativas y once resarcitorias por un monto de \$1,037,679.00 (Un millón treinta y siete mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100M.N.).

Una vez que la entidad fiscalizada, descrita en el presente documento, habiendo presentado su Recurso de Reconsideración, con base en lo establecido por los artículos 38, fracción XII y 35, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, y habiendo conocido de ellos, valorado y analizado cada uno de los agravios y pruebas presentadas, la Auditoría Superior de Fiscalización, confirma el Informe de Resultados combatido con fundamento en el artículo 58, fracción II, de la

Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, por lo que el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado, ha quedado firme en sus términos.

De todo lo anteriormente expuesto, la autoridad fiscalizadora determinó que el ente fiscalizado, no presenta razonablemente la situación financiera, de resultados de ingresos y egresos, en todos sus aspectos importantes, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, por lo que se determina iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades, en contra de los Servidores Públicos del Municipio de Temoac, Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Temoac, Morelos, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, hasta la conclusión del mismo, imponiendo las sanciones que en derecho correspondan y dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada a que se refiere el artículo primero de la presente Declaratoria, correspondiente al período comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio presupuestal del año dos mil diez, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los veintinueve días del mes de abril de dos mil catorce.

Atentamente.

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

Dip. Juan Ángel Flores Bustamante
Presidente

Dip. Erika Hernández Gordillo
Secretaria

Dip. Roberto Carlos Yáñez Moreno
Secretario.
Rúbricas.